

INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

Delegación Territorial en Málaga

PROGRAMA 2020

AGROGANADERA MASE, S.L.

GRANJA LA PEDRICA

AAI/MA/066/08-03

Código del informe: LA_PEDRICA-AAI-ST1-IP3





INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA 2020-2025

(Artículo 24.5 RD 815/2013)

Programa de Inspección AAI: 2020

Código informe: LA_PEDRICA-AAI-ST1-IP3

Código inspección: AAI/MA/066/08-03

1. DATOS GENERALES Y RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

1.1. Datos de la instalación y la actividad

Datos de identificación de la/s persona/s titular/es de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación	NIF
AGROGANADERA MASE, S.L.	B-29816402

Datos de identificación de la instalación objeto de la inspección ambiental

Nombre del establecimiento		
GRANJA LA PEDRICA		
Dirección	Municipio (Provincia)	Coordenadas ETRS89 (UTM _x -UTM _y ; HUSO)
Polígono 7, Parcela 87	TEBA	328.679-4.097.617; 30
Actividad	CNAE-2009 (actividad principal)	Año de inicio de la actividad
Cebo de ganado porcino	146	—
Categoría según RDL 1/2016	Clasificación PRTR (RD 508/2007)	Núm. PRTR-España
9.3.c)	7.a.iii	Id.5979
Sistema de gestión ambiental (SGA)		Número de registro EMAS
No dispone <input checked="" type="checkbox"/>	ISO 14001 <input type="checkbox"/>	EMAS <input type="checkbox"/>

Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (*)	Descripción de la actividad autorizada	Fecha de resolución
AAI/MA/066/08	Resolución de veintiocho de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada con el nº AAI/MA/066/08 a Agroganadera Mase, S.L. para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo cerrado, existente en el término municipal de Teba en la provincia de Málaga.	28/04/2008
AAI/MA/066/08/A1	Actualización AAI	30/12/2013

(*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

1.2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental	Motivación de la inspección no programada
<input checked="" type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> Denuncia
<input type="checkbox"/> No programada (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Comprobación incumplimientos
	<input type="checkbox"/> Accidente/ Incidente
	<input type="checkbox"/> Otros

Visita a las instalaciones*

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Servicio de Protección Ambiental. Departamento de Inspección Ambiental

Fechas de inspección visita in situ

Código acta de inspección

Inicio: —

Final: —

Al ser una inspección documental no se ha levantado acta

* Este Programa Integral de Inspección 2020 se desarrolla en unas circunstancias excepcionales debido a la alerta sanitaria generada por el brote de coronavirus COVID-19. Dada las dificultades y el riesgo para ejecutar las visitas *in situ*, aunque podrían llevarse a cabo según la Resolución de 22 de junio de 2020 que aprueba el Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, y conforme a la Resolución de 03/06/2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se



aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2020, se ha decidido inspeccionar esta instalación de forma documental (sin visita *in situ*) puesto que su actividad no supone un riesgo ambiental elevado, ni su autorización ha sido otorgada hace menos de un año, ni se tiene constancia de que se existan denuncias o quejas contra la misma. Al ser una inspección documental, no se han evaluado ni los condicionados de campo ni aquella documentación que la empresa no tenga la obligación de presentar ante la administración: registros (de emisiones, de residuos, de control interno, etc), documentación asociada a la retirada de residuos, etc.

Alcance de la actuación de inspección ambiental

<input checked="" type="checkbox"/> Integral: Inspección de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada y modificaciones posteriores					
<input type="checkbox"/> Parcial: Inspección de (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Emisiones al aire	<input type="checkbox"/> Emisiones al agua	<input type="checkbox"/> Producción residuos	<input type="checkbox"/> Gestión residuos	<input type="checkbox"/> Instalaciones y almacenamientos
	<input type="checkbox"/> Ruidos/vibraciones	<input type="checkbox"/> Calidad del suelo	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> Otros condicionados →	

Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección:

No es de aplicación al ser una inspección de tipo documental

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

Sin funcionamiento < 25% Entre 25-50 % Entre 50-75 % >75 %

1.3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular

Fecha del informe previo de inspección ambiental	Código del informe	Fecha de notificación a la persona titular
13/10/2020	LA_PEDRICA-AAI-ST3-PR3	03/11/2020
La persona titular presenta alegaciones:		Fecha de registro de entrada de las alegaciones
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí		—

1.4. Cumplimiento de las condiciones evaluadas

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental y, en su caso, de la valoración de las alegaciones presentadas por la persona titular del establecimiento previas a la emisión de este informe, **la conclusión relativa al cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación y/o normativa ambiental evaluada de acuerdo con el alcance anteriormente definido es:**

No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.

Se han constatado incumplimientos en las materias detalladas en la siguiente tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección:

<input checked="" type="checkbox"/> Condiciones generales	<input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
<input type="checkbox"/> Protección calidad del aire	<input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones
<input checked="" type="checkbox"/> Protección agua	<input type="checkbox"/> Suelos
<input checked="" type="checkbox"/> Residuos	<input checked="" type="checkbox"/> Otras condiciones (especificar): Sandach y Plan de vigilancia y control
<input type="checkbox"/> Contaminación lumínica	<input type="checkbox"/>

1.5. Acciones a realizar

En este apartado se establecen las acciones ejecutadas por la autoridad competente a fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones por el titular de la instalación y tras el estudio de éstas. Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección

Notificación del informe de inspección al titular de la actividad

Requerimiento al titular de la actividad para la adopción de medidas provisionales para evitar riesgos para el medio ambiente o la salud

Requerimiento al titular de la actividad para que presente documentación acreditativa de que se han corregido las desviaciones señaladas o, en su defecto, se han implantado acciones para su pronta corrección.

Comprobación de la corrección de uno o varios incumplimientos



Propuesta de revisión de oficio de condiciones de la autorización ambiental integrada

Otras:

Málaga, 14 de Diciembre de 2020
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Servicio de Protección Ambiental.